



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 70**  
**31 de enero de 2022**



**2022AUT-202.300.24-0070**

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Convocatoria Distrito Capital-CNSC”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C, Sala Laboral, y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo CNSC No. 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Convocatoria No. 821 de 2018 - Distrito Capital-CNSC.

El señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** se inscribió al empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con **OPEC 72464**, perteneciente a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual fue ofertado con cuatro (4) vacantes.

Una vez adelantadas las etapas del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 57° del Acuerdo No. CNSC 20191000002046 del 5 de marzo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

El 16 de septiembre de 2020, la CNSC expidió la Resolución No. 8995 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 72464, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*, a través de la cual, entre otras cosas, se dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO. Conformar** la Lista de Elegibles para proveer CUATRO (4) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, identificado con el Código OPEC No. 72464, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ofertado con el Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, así:

<b>Posición</b>	<b>Tipo Documento</b>	<b>No. Documento</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Puntaje</b>
1	CC	1075229370	MIGUEL ERNESTO	CRUZ RAMÍREZ	64.59
2	CC	52325620	ESPERANZA	MARTÍNEZ GARZÓN	63.54
3	CC	72283534	IGOR ARAFAT	GUTIÉRREZ STAND	59.46
4	CC	74184515	EDIX DIDIER	HUÉRFANO CORREA	57.95

(...)"

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Convocatoria Distrito Capital-CNSC”*

El Acto Administrativo fue publicado en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) el 25 de septiembre de 2020, y, el accionante, como se observa, ocupó la tercera (3) posición.

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. en uso de la facultad concedida en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del accionante de la lista citada, por las razones que se describen a continuación:

No. OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
72464	3	72283534	IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND
JUSTIFICACIÓN			
Revisada la lista de elegible para la OPEC No. 72464, se solicita la exclusión del aspirante Igor Arafat Gutiérrez Stand ubicado en la posición 3, en virtud que la experiencia aportada no corresponde a experiencia relacionada con el propósito y funciones del empleo.			

En virtud de lo anterior, a través del Auto No. 20202130008194 del 24 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la **OPEC 72464** por parte del elegible; quién ejerció su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello.

El Despacho decidió la actuación administrativa mediante **Resolución No. 20212130013595 del 13 de mayo de 2021**,<sup>3</sup> y entre otras cosas, resolvió lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300089955 del 16 de septiembre de 2020, y del proceso de selección No. 821 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, al aspirante que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	72.283.534	IGOR ARAFAT	GUTIÉRREZ STAND

(...))»

El señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** interpuso Recurso de Reposición a través del aplicativo SIMO, el 1 de junio de 2021.

Analizado el escrito contentivo del Recurso de Reposición, pudo colegirse que el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** no cumple con el requisito mínimo de experiencia del empleo por el cual participó, por lo tanto, el Despacho confirmó la decisión de exclusión del recurrente mediante **Resolución No. 20212130026415 del 17 de agosto de 2021**<sup>4</sup>.

El señor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos; trámite constitucional que fue asignado por reparto al **Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, bajo el radicado No. 2021 00481 00.

En consecuencia, mediante Auto Admisorio del 10 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado de Conocimiento admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, y, posteriormente, profirió fallo el 19 de noviembre de 2021, notificado a la CNSC el 22 de noviembre del 2021, en el cual, entre otras cosas, resolvió:

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008194 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ofertado por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., bajo el número OPEC 72464 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

<sup>4</sup> Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por el señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, en contra de la Resolución No. 20212130013595 del 13 de mayo de 2021, que decide la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008194 del 24 de diciembre de 2020, frente al empleo ofertado con el código OPEC 72464 en el Proceso de Selección No. 821 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Convocatoria Distrito Capital-CNSC”*

**“PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia y el principio de confianza legítima e igualdad del señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS** las Resoluciones; No. 20212130013595 del 13 de mayo de 2021 y No. 20212130026415 de fecha 17 de agosto de 2021, conforme lo expuesto.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente sentencia proceda a reintegrar al actor a la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 821 de 2018.

**CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, ORDENAR** a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a nombrar al señor Igor Arafat Gutiérrez Stand, identificado con la cédula No. 72.283.534, en carrera administrativa en el cargo de profesional especializado Grado 27 Código 222, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente providencia de conformidad a lo normado en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 en concordancia con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991”

El referido fallo fue impugnado por esta Comisión Nacional mediante radicado No. 20211401494911 del 24 de noviembre de 2021, solicitando al *ad quem* **REVOCAR** la decisión, toda vez que, el aspirante no cumple con los requisitos del empleo.

Sin embargo, la CNSC, respetuosa de la decisión judicial, expidió el Auto CNSC No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021<sup>5</sup>, por medio del cual, entre otras cosas, se decidió:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D.C, mediante fallo de primera instancia, consistente en **Tutelar** la protección constitucional de los derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa, al principio de confianza legítima e igualdad de la accionante **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND**, participante de la Convocatoria Distrito Capital-CNSC.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dejar sin efectos la Resolución No. 20212130013595 de 13 de mayo de 2021 y la Resolución No. 20212130026415 del 17 de agosto de 2021, reintegrando al señor **IGOR ARAFAT GUTIERREZ STAND** a la Lista de elegibles expedida mediante Resolución No. 20201300089955 del 16 de septiembre de 2020.*

***ARTICULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo al **Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D. C.**, a la dirección electrónica: [j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), al señor **Igor Arafat Gutiérrez Stand** a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela, es decir: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com), y a la doctora **Ennis Esther Jaramillo Morato**, Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la dirección electrónica: [eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co](mailto:eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co) (...)”*

Ahora bien, mediante providencia de fecha 19 de enero de 2021, notificado a la CNSC el día 20 de enero del mismo año, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL, resolvió:

*“(…) **PRIMERO.** - **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la sentencia proferida el 19 de noviembre de 2021 y todas las actuaciones surtidas a partir de dicha decisión, dejando a salvo las contestaciones que se encuentren dentro del expediente y las pruebas decretadas y allegadas por las partes; y se **ORDENA** al juzgado de primera instancia que rehaga la actuación procesal conforme a lo aquí señalado.*

***SEGUNDO.** - Notifíquese a las partes el contenido del presente auto, y remítase el expediente al Juzgado de procedencia, para los fines pertinentes. (...)”*

En consideración a lo expuesto y habida cuenta que con la decisión del Tribunal quedó sin efectos jurídicos la providencia del a quo, sustento del Auto CNSC No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021, en los términos del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dicho acto administrativo perdió su ejecutoriedad y obligatoriedad, pues cambiaron las circunstancias de hecho y de derecho que llevaron a su expedición, siendo procedente en consecuencia dejarlo sin efectos.

<sup>5</sup> Por medio del cual se da cumplimiento a la orden proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora VIRGINIA ISABEL GÓMEZ RICO Y OTROS, en el marco del Proceso de Selección No. 910 de 2018 de la Alcaldía de SANTA MARTA - MAGDALENA, Convocatoria Municipios Priorizados Para el Post Conflicto

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021 con ocasión de la providencia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SALA LABORAL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND, en el marco del Proceso de Selección No. 821 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Convocatoria Distrito Capital-CNSC”*

---

De otra parte, la CNSC garante de los derechos fundamentales, en especial el del debido proceso administrativo de los terceros interesados en la decisión judicial, procederá a publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la CNSC, enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/acciones-constitucionales-distrito-capital-cnsc>

De lo anterior se informará al accionante a través del correo electrónico registrado con el escrito de tutela.

La Convocatoria Distrito Capital-CNSC, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dejar sin efectos el Auto CNSC No. 20212130007514 del 29 de noviembre de 2021 y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a la providencia de fecha 19 de enero de 2022, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral.

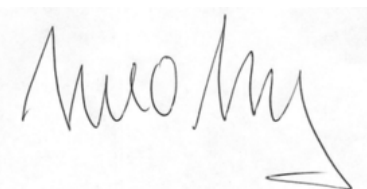
**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acto Administrativo al **Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, a la dirección electrónica: [j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co), al señor **IGOR ARAFAT GUTIÉRREZ STAND** a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela, es decir: [igorstand@hotmail.com](mailto:igorstand@hotmail.com), y a la doctora **ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO**, Directora de Talento Humano, o quien haga sus veces en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la dirección electrónica: [eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co](mailto:eejaramillo@alcaldiabogota.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 31 de enero de 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: GINNA ANDREA REINA CONTRERAS - CONTRATISTA - CONTRATISTA

Revisó: CARLOS JULIÁN PEÑA CRUZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II